

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad.
110014003053202200067800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Frente a la solicitud de terminación, se remite a la memorialista a lo decidido a lo decido mediante auto de fecha 10 de mayo de 2022, mediante el cual se negó la solicitud de cancelación de la medida de aprehensión de vehículo de placas **HFN -765**, por cuanto revisado el plenario, así como el correo del Despacho no obra oficios de la Policía Nacional dejando a disposición el citado automotor.

Teniendo en cuenta que en decisión de la misma fecha se oficiar a la SIJIN, fin de que informen lo acontecido dentro del proceso de la referencia, se le advierte a la memorialista que una vez obre respuesta de la autoridad competente se procederá a dar trámite a la solicitud de terminación.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>204</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>2 de Diciembre de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
